



CONVENIO ESPECIFICO **Práctica Profesional Supervisada**

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD**, representada en este acto por el Sr. Decano Ing. Agrimensor Carlos Humberto SAVIO, D.N.I N° 14.850.344 y la empresa **CONSULTORA DLR**, en adelante, **LA EMPRESA**, representada por el Ing. Agrimensor Mario Francisco DE LA ROSA; DNI.N°16.692.142, formalizan este Convenio Específico que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente tiene como objeto formalizar la realización de la Práctica Profesional Supervisada, del alumno Javier Nicolás SORIA DNI N°43.192.484, de la carrera de Ingeniería en Agrimensura de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, que tendrá como objeto posibilitar la adquisición de experiencias y aptitudes ligadas a la gestión profesional, la incorporación de conocimientos y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo, que mejoren las posibilidades del alumno para su inserción en el ámbito laboral.

SEGUNDA: El alumno se desempeñará en el Área de la Topografía y Fotogrametría, realizando tareas de Campo (75 horas): 1) Prospección y relevamiento con GNSS. 2) Vuelos aerofotogramétricos con drones (VANT) para generación de ortofotos y modelos digitales. 3) Levantamiento de puntos de control y apoyo para georreferenciación; y tareas en Gabinete (125 horas): 1) Revisión y análisis de antecedentes cartográficos y topográficos del área. 2) Procesamiento de datos obtenidos en campo. 3) Elaboración de planimetría y mapas georreferenciados; esta situación, no generará ningún tipo de relación laboral entre él y **LA EMPRESA**, ni entre el alumno y la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas. El alumno, tiene la cobertura de Hamburgo Compañía de Seguros S.A. y no recibirá ningún tipo de remuneración por la realización de la Práctica Profesional Supervisada.

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración por el tiempo que implica la realización de la práctica, salvo resolución anticipada del mismo por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por simple voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación extra judicial efectuada con una anticipación de treinta (30) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

CUARTA: La práctica podrá concretarse a partir de la fecha de firma del presente convenio, por un periodo equivalente a 200 horas como mínimo.

QUINTA: El alumno será representado por **LA FACULTAD**, por el Director del Departamento de Agrimensura de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, Ing. Agrim. Marcelo Ernesto Savio.

SEXTA: LA EMPRESA designará al Ing. Agrim. Mario Francisco De La Rosa para actuar frente a LA FACULTAD, para el seguimiento y control del presente Convenio, para favorecer el cumplimiento del cronograma de actividades presentado por el alumno y para emitir el informe final de la realización de la práctica.-

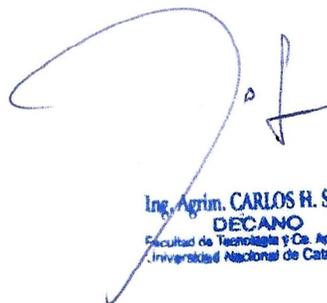
SEPTIMA: El alumno se comprometerá al cumplimiento de los requerimientos y disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como seguridad, higiene, disciplina, etc. Considerarán, además, como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionado con las actividades que desarrolle en el ámbito de trabajo, atención al cliente, procesos, métodos etc. Durante o después de finalizado el periodo de la práctica. Asimismo, se compromete a no realizar actividades políticas, religiosas, o proselitistas de ninguna índole. La infracción a los puntos expuestos se considerará como falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder.

OCTAVA: LA EMPRESA asume la protección del alumno conforme lo determinan las disposiciones sobre Riesgos de Trabajo y reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la Ley Nº 19.587.-

NOVENA: Para los casos que no sean posible arribar a un acuerdo las partes convienen a los fines de este Convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, fijando su domicilio LA FACULTAD en la calle Maximio Victoria Nº 55 y LA EMPRESA en calle ... ambas en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Asimismo, las partes fijan domicilio electrónico LA FACULTAD en: extension@techo.unca.edu.ar LA EMPRESA en: agrimensordelarosa@gmail.com las notificaciones efectuadas a través de los domicilios fijados por las partes serán válidas y producirán efectos desde el día hábil siguiente a la fecha de recepción de esta. -

DECIMA: En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.-


Mario Francisco De La Rosa
Ing. Agrimensor
Consultor D.C.R.


Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca